

## **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 0243-2CP1-22

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 132, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales.	
2 Tema de la Iniciativa.	Justicia.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Socorro Irma Andazola Gómez.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	29 de junio de 2022.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de junio de 2022.	
7 Turno a Comisión.	Justicia	

## **II.- SINOPSIS**

Obligar a la Policía, en las detenciones que autoriza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a hacer del conocimiento de la persona detenida, de manera inmediata, los derechos que esta le otorga: guardar silencio; hablar con un abogado, y en caso de no poder pagarlo, hacerle saber que el Estado le proveerá uno; avisarle que cualquier cosa que diga puede y será usada en su contra en un tribunal de justicia; y cuestionarle si entendió sus derechos.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXIII del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- > Incluir el título de la Iniciativa con proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.
- ➤ Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas respecto a la denominación del proyecto de ley o decreto, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES		
	<b>Artículo Único.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 132 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:	
Artículo 132. Obligaciones del Policía El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.		
Para los efectos del presente Código, el Policía tendrá las siguientes obligaciones:		
I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;		
II. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación;		



III. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;	·
	a) Tiene el derecho a guardar silencio;
No tiene correlativo	b) Cualquier cosa que diga puede y será usado en su contra en un tribunal de justicia;
	c) Tiene el derecho de hablar con un abogado. Si no puede pagar un abogado, le será proveído uno a costas del Estado.
	d) Entendió lo que le acabo de decir.
IV. a XV	IV. a XV
	TRANSITORIO
	<b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Marlene Medina Hernández